

APRUEBA CONTRATO DE COMPRAVENTA EFECTUADO A LA EMPRESA AGUAS ANDINAS S.A. DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE JUSTICIA SOCIAL N°585, CALLE ZAPADORES N°1105 Y CALLE SANTA BARBARA N°3985, DE LA COMUNA DE RECOLETA, POR EL VALOR QUE SE INDICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO N°184 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017 PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N°3549 DE 20 DE DICIEMBRE; Y CUYAS HIPOTECAS Y SERVIDUMBRES FUE APROBADAS POR EL REFERIDO ACUERDO.

DECRETO EXENTO: 569 / 2018

RECOLETA, 13 MAR 2018

VISTOS:

1.- El contrato de compraventa de las propiedades de calle Justicia Social N°585, calle Zapadores N°1.105 y calle Santa Barbara N°3985, suscrito ante don José Gabriel Araya Maggi, Notario Suplente de la Novena Notaria de Santiago, con fecha 5 de febrero de 2018, repertorio N°896. Aprobado mediante Acuerdo N°184 del 14 de diciembre de 2017 y promulgado por Decreto Exento N°3549 del 20 de diciembre de 2017, en el que se incluyen además de las compraventas, las constituciones de Hipotecas y Servidumbres; aprobadas por el referido Acuerdo, suscrito con la propietaria de los inmuebles, la empresa Aguas Andinas S.A., Rut N°61.808.000-5, para efectos de desarrollar un proyecto de construcción de viviendas sociales para habitantes de la comuna.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS PROPIEDADES DE CALLE JUSTICIA SOCIAL N°585, ZAPADORES N°1.105 Y SANTA BARBARA N°3985** suscrito con la empresa Aguas Andinas S.A., Rut N°61.808.000-5, vendedora de las propiedades, para ser destinado a la construcción de Viviendas Sociales para habitantes de la comuna. La referida compraventa se efectúa constituyendo Hipoteca y Servidumbres sobre las referidas propiedades.

2.- **PAGUESE** a la empresa AGUAS ANDINAS S.A., Rut N°61.808.000-5 por concepto de precio de esta compraventa, la suma de 47.376,06 Unidades de Fomento en total, de esta unidad monetaria al momento de efectuarse el pago, que corresponde a 31.042,85 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Justicia Social N°585, a 13.621,86 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Zapadores N°1.105, y a 2.711,35 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Santa Barbara N°3985; precio que se desglosa en seis pagos sucesivos y anuales, de 7.896,01 Unidades de Fomento, cada uno, en su equivalente en pesos al momento del pago efectivo, todos, al 30 de marzo de cada año o al día hábil siguiente si este cayere en día sábado o feriado, y a efectuarse el primero de los pagos el 30 de marzo del año 2018, y el último de los pagos el 30 de marzo del año 2023.

Estos pagos se efectuarán mediante un giro del respectivo cheque municipal, el que se entregará en la fecha indicada, en la Tesorería Municipal a nombre de la vendedora, y a quien tenga poder suficiente para retirarlo.

3.- **LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO** se efectuará una vez entregado el pago de la primera de las cuotas, de acuerdo a lo que se señala en la escritura de compraventa y este decreto, esto es, el 30 de marzo de 2018.

4.- **IMPUTESE** Los gastos que se originen por la presente compra al ítem 215.29.01.001.001 "Terrenos", Centro de Costos 01.05.01.01, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



1 REPERTORIO NÚMERO:896=2018

2 KCM

3

4 **COMPRAVENTA, HIPOTECA, Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE**
5 **DE OCUPACIÓN, ACUEDUCTO, TRÁNSITO Y TENDIDO**
6 **ELÉCTRICO.**

7

8 **AGUAS ANDINAS S.A.**

9

10

11

A

12

13

14 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

15

16

17

18

19 En Santiago, República de Chile, a cinco de Febrero de año dos mil
20 dieciocho, ante mí, **JOSE GABRIEL ARAYA MAGGI**, abogado, Notario
21 Público, Suplente del Titular de la Novena Notaría de Santiago, don
22 **PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO**, según Decreto Judicial de
23 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final
24 de los Registros del mes de Enero del año en curso, con oficio en
25 Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparecen: por
26 una parte, don **CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ**,

27 **Tachado Ley N° 19.628** abogado, cédula nacional de identidad número **Tachado Ley N° 19.628**

28 **Tachado Ley N° 19.628**

29 y don **IVÁN EDUARDO YARUR SAIRAFI**, chileno, **Tachado Ley N° 19.628**

30 **Tachado Ley N° 19.628** cédula nacional de identidad Número **Tachado Ley N° 19.628**



1 **Tachado Ley N°19.628**

2 representación de la sociedad **AGUAS ANDINAS S.A.**, sociedad del
3 giro de servicios sanitarios, Rol Único Tributario número sesenta y un
4 millones ochocientos ocho mil guión cinco, todos domiciliados para
5 estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Balmaceda mil
6 trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, en adelante el
7 “**Vendedor**”; y, por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
8 **RECOLETA**, corporación de derecho público, rol único tributario
9 número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil
10 ochocientos guión cero, representada, según se acreditará, por su
11 alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, **Tachado Ley N°19.628**

12 **Tachado Ley N°19.628**

cédula nacional de identidad número **Tachado Ley N°19.628**

13 **Tachado Ley N°19.628**

ambos

14 domiciliados en Avenida Recoleta número dos mil setecientos sesenta
15 y cuatro, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la
16 “**Compradora**”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes
17 acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas, convienen
18 en celebrar el siguiente contrato de promesa de compraventa y
19 constitución de servidumbres: **PRIMERO: AGUAS ANDINAS S.A.**,
20 antes denominada Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A.,
21 continuadora legal de Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, es
22 dueña de los siguientes inmuebles, en adelante, los “**Inmuebles**”: **A)**
23 Recinto “Quinta Buin o Quinta Bella”, calle Justicia Social número
24 quinientos ochenta y cinco, pozos, estanque elevado, estanque
25 enterrado, vivienda plantero, planta elevadora y dependencias, de la
26 comuna de Recoleta, antes comuna de Conchalí, Región
27 Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último
28 protocolo del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno bajo el
29 Número treinta: **LOTE A: Sur**, sesenta y tres coma setenta y seis
30 metros otros propietarios; **Norte**, cuatro coma veinticinco y sesenta

1 coma treinta y ocho metros con calle Justicia Social – Polígonos A-B-
2 C-D-E-A-; **Oriente**, veintinueve coma setenta metros calle Coronel del
3 Canto; **Poniente**, treinta y tres coma setenta metros, lote B-dos.- Tiene
4 una superficie aproximada de dos mil doscientos quince metros
5 cuadrados. **LOTE B-A: Sur**, veintiuno coma ochenta y tres metros con
6 otros propietarios; **Norte**, catorce coma treinta y catorce coma setenta
7 y cinco metros con Pasaje leonor Osorio y otros propietarios; **Oriente**,
8 treinta y siete coma setenta metros, Lote B y B-dos; **Poniente**, línea
9 quebrada de cuarenta y ocho coma cero, ocho coma noventa y cinco,
10 quince coma ochenta y cinco y catorce coma dieciocho metros, otros
11 propietarios. Tiene una superficie aproximada de ochocientos setenta y
12 tres coma ochenta y cinco metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de
13 lo dispuesto en el artículo seis de la Ley dieciocho mil setecientos
14 setenta y siete. Lo expuesto consta del oficio exento Número
15 doscientos cuarenta de fecha veinte de julio de mil novecientos
16 noventa de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,
17 Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora
18 se encuentra inscrito a fojas cinco mil setecientos noventa y cuatro
19 Número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de
20 Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
21 correspondiente al año mil novecientos noventa y uno. **B) Recinto Lo**
22 **Aranguiz Uno**, calle Zapadores mil ciento cinco, caseta cloración y
23 comando, comuna de Recoleta, antes comuna de Conchalí, Región
24 Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último
25 protocolo del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, bajo el
26 y de paso por ésta treinta: **Sur**, Avenida Zapadores en treinta y cinco
27 coma cero metros; **Norte**, calle Los Propios en treinta y cinco coma
28 cero metros; **Oriente**, Juan Cristóbal en sesenta y ocho coma cuatro
29 metros; y **Poniente**, otros propietarios en sesenta y ocho coma cuatro
30 metros. De una superficie aproximada de dos mil trescientos noventa y



1 cuatro metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el
2 artículo seis de la Ley y de paso por ésta dieciocho mil setecientos
3 setenta y siete. Lo expuesto consta del oficio exento Número
4 doscientos treinta y nueve de fecha veinte de julio de mil novecientos
5 noventa de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,
6 Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora
7 se encuentra inscrito a fojas cinco mil setecientos noventa Número
8 cinco mil novecientos cuarenta y siete del Registro de Propiedades del
9 Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil
10 novecientos noventa y uno. **C)** Recinto Lo Aranguiz Dos, de calle
11 Santa Bárbara Número tres mil novecientos ochenta y cinco, pozo,
12 cloración, cámara de válvula, caseta comando y transformador,
13 comuna de Conchalí. Hoy comuna de Recoleta, Región Metropolitana,
14 que deslinda según minuta que queda agregada al final del último
15 protocolo del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, bajo el
16 Número treinta: **Sur**, veintinueve coma cuarenta metros, calle Los
17 Propios; **Norte**, veintinueve coma cuarenta metros con Plaza Pública;
18 **Oriente**, diecisiete coma dos metros con calle Santa Bárbara; y
19 **Poniente**, diecisiete coma dos metros con calle Santa Bárbara. De una
20 superficie aproximada de quinientos cinco coma sesenta y ocho metros
21 cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de
22 la Ley Número dieciocho mil setecientos setenta y siete. Lo expuesto
23 consta del oficio exento Número doscientos treinta y nueve de fecha
24 veinte de Julio de mil novecientos noventa de la Secretaría Regional
25 Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de
26 dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas cinco
27 mil setecientos noventa y uno Número cinco mil novecientos cuarenta
28 y ocho del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces
29 de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y uno.
30 **SEGUNDO: Dos.Uno.** Por el presente instrumento, **AGUAS ANDINAS**

1 **S.A.**, debidamente representada según se señaló en la
2 comparecencia, vende, cede y transfiere los Inmuebles
3 singularizados en la cláusula primera precedente a **ILUSTRE**
4 **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, quien a través de su representante
5 compra y adquiere para si, en el precio y sujeto a las condiciones y en
6 el plazo que se expresan a continuación. **Dos. Dos.** La compradora
7 declara que conoce y acepta todos los usos de suelo permitidos de los
8 Inmuebles de acuerdo a la regulación aplicable, así como las
9 condiciones de urbanización, expropiación y resguardo en que se
10 encuentran los Inmuebles, a objeto de desarrollar las actividades
11 propias de su giro u objeto social, eximiendo al Vendedor de cualquier
12 responsabilidad presente o futura sobre el particular. **TERCERO:** El
13 precio de la compraventa por los tres Inmuebles es la suma
14 equivalente en pesos moneda corriente de curso legal, a la cantidad de
15 **cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis coma cero seis**
16 **Unidades de Fomento**, suma que la Compradora pagará de la
17 siguiente forma, en seis cuotas anuales, cada una por la suma
18 equivalente a **siete mil ochocientos noventa y seis coma cero uno**
19 **Unidades de Fomento**, en su equivalente en pesos moneda corriente
20 de curso legal, según la paridad de la Unidad de Fomento informada
21 por el Banco Central de Chile o el organismo que lo reemplace o
22 subrogue en sus funciones vigente el día del pago efectivo, suma que
23 la Compradora pagará con cheque al día, nominativo según las
24 instrucciones contenidas en el correspondiente Decreto Exento
25 Alcaldicio de Pago, el que además expresará de forma clara y precisa
26 la obligación líquida y la correspondiente fecha de exigibilidad de
27 cada una de las cuotas pactadas. La entrega del cheque a la parte
28 Vendedora se realizará cada año en la correspondiente fecha
29 pactada, en las dependencias de la tesorería municipal de la I.
30 Municipalidad de Recoleta. El primer pago se realizará el día treinta de



1 marzo de dos mil dieciocho, debiendo realizarse los siguientes pagos
2 el treinta de marzo de cada año. El desglose del precio por cada uno
3 de los inmuebles es el siguiente: uno) Inmueble indicado en la letra A)
4 de la cláusula primera en la cantidad de **treinta y un mil cuarenta y**
5 **dos coma ochenta y cinco Unidades de Fomento.** dos) Inmueble
6 individualizado en la letra B) de la cláusula primera en la cifra de **trece**
7 **mil seiscientos veintiuno coma ochenta y seis Unidades de**
8 **Fomento** y tres) Inmueble individualizado en la letra C) de la cláusula
9 primera en la suma de **dos mil setecientos once coma treinta y**
10 **cinco Unidades de Fomento.** **CUARTO:** Los Inmuebles sobre que
11 versa este contrato, se venden como especie o cuerpo cierto, en el
12 estado en que actualmente se encuentran, con sus derechos, usos,
13 costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen,
14 prohibición, embargo y juicio pendiente, a excepción de la hipoteca y
15 prohibición que por este acto se constituyen, con todo lo plantado y
16 edificado, incluyendo lo que se considera inmueble por naturaleza,
17 adherencia o destinación, con la excepción de para el caso del
18 inmueble individualizado en la letra A) de la cláusula primera, de la
19 infraestructura sanitaria, consistente, entre otros, de un pozo y
20 cañerías de impulsión y desagüe, para los cuales y con la finalidad de
21 continuar con su operación por parte de Aguas Andinas S.A., la
22 compradora constituirá a favor de la Vendedora las servidumbres que
23 se señalan en la cláusula décima de este instrumento, con sus
24 contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día,
25 respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y cualquier
26 tipo de vicio en conformidad a la Ley. **QUINTO: FINIQUITO.** Por este
27 acto las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito respecto de
28 cualquier promesa de compraventa o acto preparatorio que entre ellas
29 se hubiere otorgado, en relación al inmueble objeto de la presente
30 compraventa, así como cualquier promesa de compraventa. **SEXTO:**

1 **CONSTITUCION DE HIPOTECA.** La compradora expresa que
2 constituye primera HIPOTECA respecto de los inmuebles
3 singularizados en la cláusula primera precedente, con el objeto de
4 garantizar a **AGUAS ANDINAS S.A.** el cumplimiento exacto, íntegro y
5 oportuno del pago íntegro del precio de la presente compraventa,
6 intereses, reajustes, gastos y costas de todas y cada una de las
7 obligaciones que se establecen en este instrumento, con todas las
8 modificaciones que se pacten en el futuro, hasta su total extinción. La
9 hipoteca comprende todo lo edificado y plantado y todo lo que acceda
10 o se adhiera a los bienes raíces hipotecados, como también lo que en
11 el futuro se edifique, plante, acceda o adhiera. **SÉPTIMO:**
12 **PROHIBICION DE GRAVAR Y ENAJENAR.** La parte compradora se
13 obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera
14 otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir
15 derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de
16 terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte por
17 escritura pública lo que se hipoteca por este instrumento en favor de
18 **AGUAS ANDINAS S.A.**, sin consentimiento previo otorgado por escrito
19 por un representante autorizado de **AGUAS ANDINAS S.A.**, con
20 excepción de las servidumbres que por este instrumento se constituye,
21 prohibiciones que deberán ser inscritas en el Registro correspondiente
22 conjuntamente con la Hipoteca de que da cuenta esta escritura. La
23 parte vendedora y la parte compradora declaran bajo juramento: Uno)
24 Que lo que se hipoteca por este acto e instrumento pasará a ser de
25 exclusivo dominio de la parte compradora, sin encontrarse afecto a
26 otras hipotecas ni gravámenes preferentes a los que se constituyen
27 por este instrumento; Dos) Que los derechos sobre lo que se hipoteca
28 no se encuentran sujetos a condiciones resolutorias ni a acciones
29 rescisorias de ningún tipo, como tampoco a prohibiciones de gravar o
30 enajenar ni existen a su respecto embargos o juicios pendientes que



1 pudieren menoscabarlo en cualquier forma, o privilegios o derechos de
2 terceros que pudieren ejercitarse con preferencia a las garantías
3 constituidas en favor de **AGUAS ANDINAS S.A.**. La parte compradora
4 se obliga además, y en las mismas condiciones, a no constituir
5 prendas de ninguna especie sobre los bienes que actualmente o en el
6 futuro pertenezcan por adherencia o destinación al inmueble
7 hipotecado. La parte compradora se obliga a pagar oportunamente las
8 contribuciones a los bienes raíces y cualquier impuesto, tasa, derecho
9 o servicio a que se encuentre afecto el inmueble hipotecado a contar
10 de la fecha de firma de este instrumento, pudiendo Aguas Andinas S.A.
11 pagar tales gravámenes por cuenta de la parte compradora,
12 cobrándole intereses conforme al máximo que la ley permita estipular
13 para operaciones de este tipo, y pudiendo exigir su reembolso por vía
14 judicial. **OCTAVO: AGUAS ANDINAS S.A.**, representado en la forma
15 ya expresada, declara estar conforme con lo estipulado en las
16 cláusulas anteriores, que acepta en forma expresa la hipoteca y las
17 prohibiciones constituidas en su favor. **NOVENO:** La entrega material
18 del inmueble materia de este contrato se relizará una vez que se
19 efectúe el pago de la primera cuota conforme a lo señalado en la
20 cláusula tercera de este instrumento, estos es, el treinta de marzo del
21 dos mil dieciocho. **DÉCIMO: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES.**
22 Considerando que la Vendedora tiene y mantiene en el Inmueble
23 individualizado en la letra A) de la cláusula primera como Lote B-A, en
24 explotación infraestructura sanitaria, consistente en un pozo, tuberías
25 de impulsión, de desagüe y caseta de cloración, y teniendo la
26 obligación de mantener dichas instalaciones, la Compradora constituye
27 a favor de **AGUAS ANDINAS S.A.**, servidumbres de ocupación,
28 acueducto, y tendido eléctrico, todas de carácter voluntarias, gratuitas,
29 perpetuas e irrevocables sobre el inmueble ya indicado, en su calidad
30 de predio sirviente, y que se ejercerán materialmente sobre las franjas

1 de terreno que se singularizarán en el plano de servidumbres
2 denominado "Servidumbres de Ocupación, Acueducto, Tendido
3 Eléctrico y Tránsito Recinto Quinta Bella", Plano uno de fecha primero
4 de enero de dos mil dieciocho, el que se entiende formar parte del
5 presente instrumento y que firmado por las partes, se protocoliza con
6 esta fecha en esta Notaría bajo el número **doscientos setenta y**
7 **siete**, debiendo archivarse una copia en el Conservador de Bienes
8 Raíces de competente, junto con la inscripción de las servidumbres.
9 Las servidumbres mencionadas llevarán consigo la facultad de realizar
10 las obras necesarias para ejercerlas, y llevar a cabo la conservación,
11 mantención y/o reparación futura de la infraestructura sanitaria.
12 **UNDÉCIMO:** Las servidumbres antes mencionadas se ejercerán sobre
13 una faja de terreno denominada Faja uno, de una superficie de
14 doscientos noventa y cinco coma ochenta y nueve metros cuadrados,
15 compuesta por el polígono de los vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A y
16 cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** En
17 aproximadamente seis coma uno metros (C-D) con Faja dos y en cinco
18 coma ocho metros (F-G) con Pasaje Leonor Osorio; **SUR:** En
19 aproximadamente cinco coma cero metros (I-J) y en trece coma nueve
20 metros (K-A) con misma propiedad y en cero coma ocho metros (A-B)
21 con otra propiedad; **ORIENTE:** En aproximadamente diecisiete coma
22 cuatro metros (G-H) y en once coma siete metros (H-I), con con misma
23 propiedad; **PONIENTE:** En aproximadamente ocho coma ocho metros
24 (J-K) con misma propiedad y en ocho coma cero metros (B-C), en seis
25 coma uno metros (D-E) y en siete coma cero metros (E-F), con Faja
26 dos. **DUODÉCIMO: SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO.** Asimismo, se
27 constituye una SERVIDUMBRE DE TRANSITO voluntaria, gratuita,
28 perpetua e irrevocable, que gravará el inmueble individualizado en la
29 cláusula primera letra A) de esta escritura, el cual será el "predio
30 sirviente", con el objeto y único propósito de permitir el acceso a las



1 fajas de servidumbres individualizadas en la cláusula quinta
2 precedente, al personal autorizado de AGUAS ANDINAS S.A. y al de
3 sus sucesores o continuadores legales a cualquier título, así como a
4 los encargados de la ejecución de las obras, contratistas,
5 subcontratistas y terceros autorizados, y a los que en el futuro estén
6 encargados de la operación, conservación, recambio, reposición o
7 mantenimiento de la infraestructura sanitaria ubicada en dichas fajas
8 de terreno. **DÉCIMO TERCERO:** Sobre las fajas gravadas con las
9 servidumbres constituidas por el presente instrumento, no se podrá,
10 sin previa autorización expresa y por escrito de AGUAS ANDINAS
11 S.A., y/o de sus sucesores o continuadores legales, construir, excavar,
12 perforar, instalar, erigir, sobre o bajo dichas fajas de servidumbres,
13 ningún ducto, foso, pozo, cimiento u otra instalación similar, ni realizar
14 ninguna actividad u obra o trabajo de minería, extracción de áridos,
15 nivelación de terrenos y ningún otro trabajo o actividad de naturaleza
16 igual o similar ni plantar árboles de raíces profundas que pudieran
17 ocasionar daño a las instalaciones emplazadas en el subsuelo.
18 Además, en el caso de existir cámaras de inspección y/o cámaras de
19 válvulas y/o de ventilación queda prohibida su intervención o
20 maniobras tendientes a impedir o alterar su normal funcionamiento.
21 **DÉCIMO CUARTO: Aceptación y tradición de las Servidumbres.-**
22 Por este acto, AGUAS ANDINAS S.A., representada en la forma
23 indicada en la comparecencia, declara que acepta las servidumbres
24 que se constituyen en este instrumentos, en los términos establecidos
25 en el mismo. La tradición del derecho real de servidumbre, respecto de
26 las servidumbres constituidas en este instrumento, se efectúa a entera
27 satisfacción de AGUAS ANDINAS S.A.- **DÉCIMO QUINTO: Condición**
28 **Suspensiva.-** La constitución de las servidumbres de ocupación,
29 acueducto, postación eléctrica y tránsito que por el presente acto se
30 estipulan y se detallan en las cláusulas precedentes, quedan sujetas a

1 la condición suspensiva consistente en que la venta y cesión señalada
2 en la cláusula segunda se inscriba en el correspondiente registro
3 conservatorio, a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
4 RECOLETA. Cumplida dicha condición, las servidumbres objeto de
5 este contrato quedarán "ipso facto" constituidas, tornándose puras y
6 simples y en favor de Aguas Andinas S.A.- **DÉCIMO SEXTO:**
7 Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, a través de su Alcalde,
8 otorga autorización a AGUAS ANDINAS S.A., para quien aceptan sus
9 representantes ya individualizados, para ocupar en forma provisoria,
10 por el tiempo que duren las obras de construcción del pozo hasta por
11 un plazo máximo de un año, a contar del pago de la primera cuota,
12 esto es, el treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho. Esta faja de
13 terreno será destinada a la instalación de faenas por parte de la
14 empresa que deberá construir el pozo, y dada la naturaleza de dichas
15 instalaciones el uso durante el período de ocupación será exclusivo
16 para el personal de Aguas Andinas y para la empresa que ejecute las
17 obras. La faja de terreno se denomina Faja dos, la que tiene una
18 superficie de ciento sesenta y seis coma cuarenta y un metros
19 cuadrados, la que se encuentra determinada por el polígono B-L-M-N-
20 Ñ-F-E-D-C-B, y cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte:
21 En aproximadamente catorce coma nueve metros (M-N) con otra
22 propiedad y en uno coma siete metros (Ñ-F) Pasaje Leonor Osorio;
23 Sur: En aproximadamente seis coma uno metros (D-C) con Faja uno
24 y en diez coma seis metros (B-L) con otra propiedad; Oriente: En
25 aproximadamente siete coma cero metros (F-E), en seis coma uno
26 metros (E-D) y en ocho coma cero metros (C-B) con Faja uno, y
27 Poniente: En aproximadamente nueve coma cero metros (L-M) y en
28 cuatro coma cero metros (N-Ñ) con otra propiedad. **DÉCIMO**
29 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN Y MANDATO ESPECIAL. Décimo**
30 **Séptimo. Uno:** La compradora autoriza expresamente a AGUAS



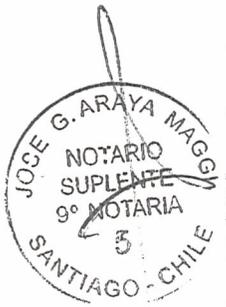
1 ANDINAS S.A., en los términos indicados en el Artículo veinticuatro del
2 Decreto Supremo MOP número doscientos tres, de veinte de mayo de
3 dos mil trece, que aprobó el Reglamento sobre Normas de Exploración
4 y Explotación de Aguas Subterráneas, para que, bajo su exclusiva
5 responsabilidad, cargo y costo, solicite y obtenga de la Dirección
6 General de Aguas, el cambio de punto de captación de sus derechos
7 de aprovechamiento de aguas, a un punto de destino ubicado dentro
8 de los polígonos individualizados en la cláusula undécima del presente
9 instrumento, y que corresponde a las fajas de terreno sobre las cuales
10 se ejerce materialmente las servidumbres de acueducto, ocupación y
11 tendido eléctrico que por este acto se constituyen. **Décimo Séptimo.**
12 **Dos:** Para los efectos de tramitar ante la Compañía de Distribución
13 Eléctrica los permisos de empalme para proveer de energía eléctrica a
14 la infraestructura sanitarias ubicada en las fajas de servidumbre, por
15 este acto, el comprador otorga mandato especial AGUAS ANDINAS
16 S.A., o sus sucesores o continuadores legales, pero tan amplio como
17 en derecho se requiera, para que lo represente ante dicha Compañía
18 para solicitar el empalme ya señalado, pudiendo suscribir, otorgar,
19 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o
20 privados que digan relación única y exclusivamente con la solicitud
21 indicada, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que
22 estime necesarias o convenientes. **Décimo Séptimo. Tres:** Asimismo,
23 la Compradora otorga mandato especial a Aguas Andinas, pero tan
24 amplio como en derecho se requiera, para que lo represente
25 ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, y ante
26 los distintos servicios públicos, que digan relación con las
27 aprobaciones que sean necesarias para la materialización de
28 obras de construcción por una superficie de hasta ciento cincuenta
29 metros cuadrados en el predio sirviente. A mayor abundamiento la
30 Compradora faculta a Aguas Andinas S.A., para quien aceptan sus

1 representantes, para obtener todos los permisos y autorizaciones
2 que se requieran ante todo clase de personas naturales o
3 jurídicas, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios
4 o Instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma,
5 organismos, servicios, empresas del Estado, y ante cualquier
6 clase de autoridades, sean de orden público, administrativo,
7 tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con la
8 construcción, vivienda y urbanismo, lo que incluye efectuar las
9 solicitudes y trámites de las respectivas habilitaciones ante los
10 organismos fiscales o privados antes señalados, pudiendo
11 suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de
12 documentos públicos o privados que digan relación única y
13 exclusivamente con la obtención de los permisos de construcción ante
14 la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, pudiendo
15 formular en ellos toda clase de declaraciones que estime
16 necesarias o convenientes.- **DÉCIMO OCTAVO:** En el caso de que el
17 comprador proyecte ejecutar alguna obra de construcción en el predio
18 sirviente, sobre la ubicación de la infraestructura emplazados en la faja
19 de servidumbres, éste se hará cargo y financiará el desplazamiento de
20 dicha infraestructura, pudiendo en tal caso ser identificadas como
21 obras preliminares. AGUAS ANDINAS S.A. deberá aprobar de forma
22 previa y por escrito el proyecto de desplazamiento de la infraestructura
23 , supervisará su ejecución y lo recepcionará en caso que se encuentre
24 en conformidad con el proyecto aprobado previamente.- **DÉCIMO**
25 **NOVENO: Sellado pozos.** Los pozos que queden al interior de las
26 propiedades individualizadas en las letras B) y C) de la cláusula
27 primera serán sellados a fin de evitar futuros riesgos. Los costos de
28 esta labor serán asumidos por MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. Los
29 trabajos de sellado deberan ser informado a AGUAS ANDINAS S.A.,
30 quien supervisará dicha faena y su correcta ejecución. Los pozos



1 sellados serán inutilizados en forma permanente, por lo que dejarán de
2 estar operativos y no volverán a emplearse ni tampoco se reactivarán
3 en el futuro.- **VIGÉSIMO: Estanque.** Se establece que respecto del
4 estanque que se ubicado en el inmueble denominado Quinta Bella A,
5 individualizado en la letra A) de la cláusula primera, la Compradora no
6 podrá darle ningún otro fin distinto para el que fue construido, estos es
7 la acumulación de agua. Asimismo, no podrá la compradora utilizar
8 este estanque para fines publicitarios, ni colocar en él ningún tipo
9 publicidad. Para el evento de que el estanque sea demolido, esta labor
10 será informada previamente a AGUAS ANDINAS, quien supervisará
11 dicha labor y su correcta ejecución. Los costos de la demolición del
12 estanque serán asumidos por la Compradora.- **VIGÉSIMO PRIMERO:**
13 Si la unidad de fomento fuese eliminada o dejare de reflejar
14 cabalmente la variación del Índice de Precios al Consumidor o fuere
15 reemplazada por otro medio, sistema o mecanismo de reajustabilidad,
16 las cantidades que en este contrato se indican en dicha unidad
17 deberán transformarse al valor en pesos que tenga la unidad de
18 fomento al último día de su vigencia, y desde dicha fecha hasta el día
19 de pago efectivo, las cantidades se reajustarán de acuerdo a la
20 variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.-
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La parte vendedora a través de sus
22 representantes legales y bajo su responsabilidad legal deja constancia
23 que el inmueble que se enajena por este instrumento no comprende
24 más del cincuenta por ciento de los activos de la sociedad, lo que deja
25 constancia para los efectos del artículo sesenta y siete número nueve
26 de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.
27 **VIGÉSIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del
28 otorgamiento del presente instrumento serán pagados por las Partes
29 por mitades. Así mismo, los gastos en que se incurra con motivo de la
30 inscripción del inmueble objeto del presente instrumento en el

1 Conservador de Bienes Raíces competente, así como los gastos que
2 procedan de la inscripción de la Hipoteca constituida en este
3 instrumento, serán de cargo de la Compradora. Por otra parte, los
4 gastos en que se incurran con motivo de la correspondiente
5 inscripción de los gravámenes de servidumbres constituidas en el
6 presente instrumento, serán de cargo de la parte Vendedora.-
7 **VIGÉSIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente
8 Contrato, las Partes constituyen domicilio especial en la ciudad y
9 comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales
10 Ordinarios de Justicia, ante quienes prorrogan la competencia.-
11 **VIGÉSIMO QUINTO: Poderes Especiales. Vigésimo Quinto Uno.**
12 Las partes contratantes, otorgan poder especial e irrevocable y gratuito
13 a doña Francisca Blanc Mendiberri y a don Vicente Martinez Wilson,
14 para que actuando uno cualquiera de ellos en nombre y representación
15 de los mandantes, conjuntamente con doña Jimena Jimenez Gonzalez,
16 Directora Jurídica de la Dirección de Asesoría Jurídica de la
17 Municipalidad de Recoleta, puedan concurrir al otorgamiento del o los
18 instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias
19 para aclarar, rectificar y complementar este contrato en relación a la
20 singularización del inmueble objeto del presente instrumento, sus
21 deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o
22 exigencia que fuere indispensable para inscribir el dominio y los
23 gravámenes a nombre de los compradores, o para mantener la
24 correcta historia de la propiedad raíz. En uso de este mandato, los
25 mandatarios podrán suscribir el o los instrumentos públicos o privados
26 que fuere menester, así como requerir inscripciones, anotaciones,
27 cancelaciones, subinscripciones y general realizar o celebrar todos los
28 actos y contratos que se precisen para el cumplimiento del contrato.
29 **Vigésimo Quinto Dos.** Asimismo, las partes facultan al portador de
30 copia autorizada de esta escritura pública para requerir las



1 anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y
2 cancelaciones que sean necesarias efectuar en el Conservador de
3 Bienes Raíces respectivo.- **VIGÉSIMO SEXTO:** La presente
4 Compraventa, Servidumbres e Hipoteca, fue debidamente aprobada
5 por acuerdo del Consejo Municipal de Recoleta, Acuerdo Número
6 ciento ochenta y cuatro de fecha catorce de diciembre de dos mil
7 diecisiete, Promulgado con fecha veinte de diciembre de dos mil
8 diecisiete mediante Decreto Exento Número tres mil quinientos
9 cuarenta y nueve, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo
10 número sesenta y cinco letra f) de la Ley Organica Constitucional de
11 Municipalidades, número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.-
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La personería de don **Camilo Larraín Sánchez**
13 para representar a **AGUAS ANDINAS S.A.**, consta en escritura pública
14 otorgada con fecha veintinueve de Septiembre de dos mil once, en la
15 Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de
16 don **Iván Yarur Sairafi** para representar a **AGUAS ANDINAS S.A.**,
17 consta en escritura pública otorgada con fecha catorce de Agosto de
18 dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba
19 Acevedo. Las facultades de ambos apoderados constan en escritura
20 pública de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, otorgada en la
21 Notaría ya señalada. La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**,
22 para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE**
23 **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en su calidad de Alcalde de la
24 comuna, consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal
25 Electoral de la Región Metropolitana de fecha treinta de Noviembre de
26 dos mil dieciséis y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta,
27 número tres mil seiscientos trece, de fecha seis de Diciembre del año
28 dos mil dieciséis. Las citadas personerías no se insertan por ser
29 conocidas de las partes comparecientes y del notario que autoriza, y a
30 expreso pedido de ellas. En comprobante y previa lectura firman los

896 / 05 Feb

1 comparecientes el presente instrumento, conjuntamente con el Notario
2 que autoriza. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura
3 figura anotada en el Repertorio con el número ochocientos noventa
4 y seis guiñon dos mil dieciocho, Doy Fe. *[Signature]*

5
6 *[Signature]*

9 CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ

10 Tachado Ley N°19.628

11 En Rep. De AGUAS ANDINAS S.A.



12
13 *[Signature]*

15 IVÁN EDUARDO YARUR SAIRAFI

16 Tachado Ley N°19.628

17 En Rep. De AGUAS ANDINAS S.A.



18
19 *[Signature]*

21 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

22 Rep. Por DANIEL JADUE JADUE

23 Tachado Ley N°19.628



24 *[Signature]*

25
26 *[Signature]*
27 *[Signature]*
28 *[Signature]*
29 *[Signature]*

Adicionando...//



la escritura que antecede se deja constancia del siguiente documento: "TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. "CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: Aguas Andinas S.A. Dirección : Justicia Social quinientos ochenta y cinco. Número de Rol: tres mil seiscientos treinta y seis guión siete. Comuna Recoleta. ESTE ROL NO REGISTRA DEUDA. Conforme. "TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. "CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre : EMOS S.A. Dirección : Santa Barbara sin número. Número dem Rol : seis mil doscientos diez. Comuna : Recoleta. ESTE ROL NO REGISTRA DUEDA."TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. "CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: Empresa de Obras Sanitarias. SA.Dirección Zapadores mil ciento cinco. Número de Rol : seis mil ciento trece guión uno. Comuna : Recoleta. *m*



FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

104566987

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	14-02-2018

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	8.530.306-6

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	AGUAS ANDINAS S A	133 61.808.000-5	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	33 69.254.800-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES				
	RECOLETA		13159		6210-1		N°	Año			
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO				
	SANTA BARBARA				SN						
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	N° REPERTORIO
							05-02-2018		1		896

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$		\$		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF 7.896		UF		UF		UF
504	MONTO IVA	80	EXENTO O NO GRAVADO				
	\$		SI				

79	DFL N 2 según escritura	604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)			76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
400	FECHA INSCRIPCION				

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

104566987

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	14-02-2018

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	8.530.306-6

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	AGUAS ANDINAS S A	133 61.808.000-5	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	33 69.254.800-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES				
	RECOLETA		13159		6210-1		N°	Año			
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO		16	NUMERO		26	DEPARTAMENTO				
	SANTA BARBARA			SN							
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	N° REPERTORIO
							05-02-2018		1		896

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$		\$		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF 7.896		UF		UF		UF
504	MONTO IVA	80	EXENTO O NO GRAVADO				
	\$		SI				

79	DFL N 2 según escritura	604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)		76	NUMERO	
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
		400	FECHA INSCRIPCION		

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR



Certificado de Deuda

Nombre EMOS S A
Dirección STA BARBARA S/N
ROL 329-06210-001

Comuna RECOLETA

ESTE ROL (RECOLETA 329-06210-001) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 06-02-2018

(Liquidada al: 06-02-2018)

Emitido a las: 11:06:48

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (329-06210-001).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201803768727106

Página 1

FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

104567436

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	14-02-2018

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	8.530.306-6

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	AGUAS ANDINAS S A	133 61.808.000-5	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	33 69.254.800-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES				
	RECOLETA		13159		6113-1		N°	Año			
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO				
	ZAPADORES				1105						
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	N° REPERTORIO
							05-02-2018		1		896

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$ 7.896		\$		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF		UF		UF		UF
504	MONTO IVA	80	EXENTO O NO GRAVADO				
	\$		SI				

79	DFL N 2 según escritura	604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)			76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
	400	FECHA INSCRIPCION			

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

104567436

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	14-02-2018

04	ORIGINAL	X	05	RECTIFICATORIA	
----	----------	---	----	----------------	--

23	RUT NOTARIO TITULAR
	8.530.306-6

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	AGUAS ANDINAS S A	133 61.808.000-5	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	33 69.254.800-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES				
	RECOLETA		13159		6113-1		N°	Año			
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO				
	ZAPADORES				1105						
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	N° REPERTORIO
							05-02-2018		1		896

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$ 7.896		\$		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF		UF		UF		UF
504	MONTO IVA	80	EXENTO O NO GRAVADO				
	\$		SI				

79	DFL N 2 según escritura		604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO					

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)			76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
		400	FECHA INSCRIPCION		

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

Certificado de Deuda

Nombre EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS SA
Dirección ZAPADORES 1105
ROL 329-06113-001

Comuna RECOLETA

ESTE ROL (RECOLETA 329-06113-001) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 06-02-2018

(Liquidada al: 06-02-2018)

Emitido a las: 11:05:31

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (329-06113-001).
La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201803768727073

Página 1

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	14-02-2018

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	8.530 306-6

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	AGUAS ANDINAS S A	133 61.808.000-5	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	33 69.254.800-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES	
	RECOLETA		13159		3636-7		N°	Año
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO	
	JUSTICIA SOCIAL				585			
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27
							05-02-2018	
							CNE	17
							1	N° REPERTORIO
								896

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$		\$		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF 7.896		UF		UF		UF
504	MONTO IVA	80	EXENTO O NO GRAVADO				
	\$		SI				

79	DFL N 2 según escritura	604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)			76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
	400		FECHA INSCRIPCION		

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

10456691K

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	14-02-2018

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	8.530.306-6

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101	AGUAS ANDINAS S A	133 61.808.000-5	134 100,00
111		143	144
121		153	154
131		163	164
141		173	174
151		183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01	MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	33 69.254.800-0	34 100,00
11		43	44
21		53	54
31		63	64
41		73	74
51		83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA	108	CODIGO COMUNA	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES				
	RECOLETA		13159		3636-7		N°	Año			
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO				
	JUSTICIA SOCIAL				585						
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	POBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	N° REPERTORIO
							05-02-2018		1		896

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	\$		\$		\$		\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO
	UF 7.896		UF		UF		UF
504	MONTO IVA	80	EXENTO O NO GRAVADO				
	\$		SI				

79	DFL N 2 según escritura	604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO
	NO				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)			76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO:				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
		400	FECHA INSCRIPCION		

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

Certificado de Deuda

Nombre AGUAS ANDINA SA.
Dirección JUSTICIA SOCIAL 585
ROL 329-03636-007

Comuna RECOLETA

ESTE ROL (RECOLETA 329-03636-007) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 06-02-2018

(Liquidada al: 06-02-2018)

Emitido a las: 11:03:55

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (329-03636-007).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201803768727040

Página 1

**COMPRAVENTA, HIPOTECA, Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE
OCUPACIÓN, ACUEDUCTO, TRÁNSITO Y TENDIDO ELÉCTRICO.**

AGUAS ANDINAS S.A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a [•] de 2018, ante mí, [•], Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en [•], comparecen: por una parte, don **CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 10.436.775-5 e **IVÁN EDUARDO YARUR SAIRAFI**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.534.007-7, ambos en nombre y representación de la sociedad **AGUAS ANDINAS S.A.**, sociedad del giro de servicios sanitarios, Rol Único Tributario número 61.808.000-5, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Balmaceda 1398, comuna de Santiago, en adelante el “**Vendedor**” ; y, por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, corporación de derecho público, rol único tributario número 69.254.800-0, representada, según se acreditará, por su alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad número 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta número 2764, , comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la “**Compradora**”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas, convienen en celebrar el siguiente contrato de promesa de compraventa y constitución de servidumbres: **PRIMERO: AGUAS ANDINAS S.A.**, antes denominada Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., continuadora legal de Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, es dueña de los siguientes inmuebles, en adelante, los “**Inmuebles**”: **A)** Recinto “Quinta Buin o Quinta Bella”, calle Justicia Social número 585, pozos, estanque elevado, estanque enterrado, vivienda plantero, planta elevadora y dependencias, de la comuna de Recoleta, antes comuna de Conchalí , Región Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último protocolo del mes de febrero de 1991 bajo el N° 30: **LOTE A: Sur**, 63,76 metros otros propietarios; **Norte**, 4,25 y 60,38 metros con calle Justicia Social – Polígonos A-B-C-D-E-A-; **Oriente**, 29,70 metros calle Coronel del Canto; **Poniente**, 33,70 metros, lote B-dos.- Tiene una superficie aproximada de 2.215 metros cuadrados. **LOTE B-A: Sur**, 21,83 metros con otros propietarios; **Norte**, 14,30 y 14,75 metros con Pasaje leonor Osorio y otros propietarios; **Oriente**, 37,70 metros, Lote B y B-2; **Poniente**, línea quebrada de 48,00, 8,95, 15,85 y 14,18 metros, otros propietarios. Tiene una superficie aproximada de 873,85 metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 18.777. Lo expuesto consta del oficio exento N° 240 de fecha 20 de julio de 1990 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de dominio a



nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas 5794 N° 5954 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991.

B) Recinto Lo Aranguiz Uno, calle Zapadores 1.105, caseta cloración y comando, comuna de Recoleta, antes comuna de Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último protocolo del mes de febrero de 1991, bajo el N° 30: **Sur**, Avenida Zapadores en 35,00 metros; **Norte**, calle Los Propios en 35,00 metros; **Oriente**, Juan Cristóbal en 68,4 metros; y **Poniente**, otros propietarios en 68,4 metros. De una superficie aproximada de 2.394 metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 18.777. Lo expuesto consta del oficio exento N° 239 de fecha 20 de julio de 1990 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas 5790 N° 5947 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991.

C) Recinto Lo Aranguiz Dos, de calle Santa Bárbara N° 3985, pozo, cloración, cámara de válvula, caseta comando y transformador, comuna de Conchalí. Hoy comuna de Recoleta, Región Metropolitana, que deslinda según minuta que queda agregada al final del último protocolo del mes de febrero de 1991, bajo el N° 30: **Sur**, 29,40 metros, calle Los Propios; **Norte**, 29,40 metros con Plaza Pública; **Oriente**, 17,2 metros con calle Santa Bárbara; y **Poniente**, 17,2 metros con calle Santa Bárbara. De una superficie aproximada de 505,68 metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 18.777. Lo expuesto consta del oficio exento N° 239 de fecha 20 de julio de 1990 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas 5791 N° 5948 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991.

SEGUNDO: Dos.Uno. Por el presente instrumento, **AGUAS ANDINAS S.A.**, debidamente representada según se señaló en la comparecencia, vende, cede y transfiere los Inmuebles singularizados en la cláusula primera precedente a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, quien a través de su representante compra y adquiere para sí, en el precio y sujeto a las condiciones y en el plazo que se expresan a continuación. **Dos. Dos.** La compradora declara que conoce y acepta todos los usos de suelo permitidos de los Inmuebles de acuerdo a la regulación aplicable, así como las condiciones de urbanización, expropiación y resguardo en que se encuentran los Inmuebles, a objeto de desarrollar las actividades propias de su giro u objeto social, eximiendo al Vendedor de cualquier responsabilidad presente o futura sobre el particular.

TERCERO: El precio de la compraventa por los tres Inmuebles es la suma equivalente en pesos moneda corriente de curso legal, a la cantidad de **47.376,06 Unidades de Fomento**, suma que la Compradora pagará de la siguiente forma, en 6 cuotas anuales, cada una por la suma equivalente a **7.896,01 Unidades de Fomento**, en su equivalente en pesos moneda corriente de curso legal, según la paridad de la Unidad de Fomento informada por el Banco Central de Chile o el organismo que lo reemplace o subrogue en sus funciones vigente el día del pago efectivo, suma que la Compradora pagará con cheque al día, nominativo según las



instrucciones contenidas en el correspondiente Decreto Exento Alcaldicio de Pago, el que ademas expresará de forma clara y precisa la obligación liquida y la correspondiente fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas pactadas. La entrega del cheque a la parte Vendedora se realizará cada año en la correspondiente fecha pactada, en las dependencias de la tesorería municipal de la I. Municipalidad de Recoleta. El primer pago se realizará el día 30 de marzo de 2018, debiendo realizarse los siguientes pagos el 30 de marzo de cada año. El desglose del precio por cada uno de los inmuebles es el siguiente: 1) Inmueble indicado en la letra A) de la cláusula primera en la cantidad de **31.042,85 Unidades de Fomento**. 2) Inmueble individualizado en la letra B) de la cláusula primera en la cifra de **13.621,86 Unidades de Fomento** y 3) Inmueble individualizado en la letra C) de la cláusula primera en la suma de **2.711,35 Unidades de Fomento**. **CUARTO:** Los Inmuebles sobre que versa este contrato, se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y juicio pendiente, a excepción de la hipoteca y prohibición que por este acto se constituyen, con todo lo plantado y edificado, incluyendo lo que se considera inmueble por naturaleza, adherencia o destinación, con la excepción de para el caso del inmueble individualizado en la letra A) de la cláusula primera, de la infraestructura sanitaria, consistente, entre otros, de un pozo y cañerías de impulsión y desagüe, para los cuales y con la finalidad de continuar con su operación por parte de Aguas Andinas S.A., la compradora constituirá a favor de la Vendedora las servidumbres que se señalan en la cláusula décima de este instrumento, con sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y cualquier tipo de vicio en conformidad a la Ley. **QUINTO: FINIQUITO.** Por este acto las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito respecto de cualquier promesa de compraventa o acto preparatorio que entre ellas se hubiere otorgado, en relación al inmueble objeto de la presente compraventa, así como cualquier promesa de compraventa. **SEXTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA.** La compradora expresa que constituye primera HIPOTECA respecto de los inmuebles singularizados en la cláusula primera precedente, con el objeto de garantizar a **AGUAS ANDINAS S.A.** el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno del pago íntegro del precio de la presente compraventa, intereses, reajustes, gastos y costas de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, con todas las modificaciones que se pacten en el futuro, hasta su total extinción. La hipoteca comprende todo lo edificado y plantado y todo lo que acceda o se adhiera a los bienes raíces hipotecados, como también lo que en el futuro se edifique, plante, acceda o adhiera. **SÉPTIMO: PROHIBICION DE GRAVAR Y ENAJENAR.** La parte compradora se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte por escritura pública lo que se hipoteca por este instrumento en favor de **AGUAS ANDINAS S.A.**, sin consentimiento previo otorgado por escrito por un representante



autorizado de **AGUAS ANDINAS S.A.**, con excepción de las servidumbres que por este instrumento se constituye, prohibiciones que deberán ser inscritas en el Registro correspondiente conjuntamente con la Hipoteca de que da cuenta esta escritura. La parte vendedora y la parte compradora declaran bajo juramento: Uno) Que lo que se hipoteca por este acto e instrumento pasará a ser de exclusivo dominio de la parte compradora, sin encontrarse afecto a otras hipotecas ni gravámenes preferentes a los que se constituyen por este instrumento; Dos) Que los derechos sobre lo que se hipoteca no se encuentran sujetos a condiciones resolutorias ni a acciones rescisorias de ningún tipo, como tampoco a prohibiciones de gravar o enajenar ni existen a su respecto embargos o juicios pendientes que pudieren menoscabarlo en cualquier forma, o privilegios o derechos de terceros que pudieren ejercitarse con preferencia a las garantías constituidas en favor de **AGUAS ANDINAS S.A.**. La parte compradora se obliga además, y en las mismas condiciones, a no constituir prendas de ninguna especie sobre los bienes que actualmente o en el futuro pertenezcan por adherencia o destinación al inmueble hipotecado. La parte compradora se obliga a pagar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces y cualquier impuesto, tasa, derecho o servicio a que se encuentre afecto el inmueble hipotecado a contar de la fecha de firma de este instrumento, pudiendo Aguas Andinas S.A. pagar tales gravámenes por cuenta de la parte compradora, cobrándole intereses conforme al máximo que la ley permita estipular para operaciones de este tipo, y pudiendo exigir su reembolso por vía judicial. **OCTAVO:** **AGUAS ANDINAS S.A.**, representado en la forma ya expresada, declara estar conforme con lo estipulado en las cláusulas anteriores, que acepta en forma expresa la hipoteca y las prohibiciones constituidas en su favor. **NOVENO:** La entrega material del inmueble materia de este contrato se relizará una vez que se efectúe el pago de la primera cuota conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, estos es, el 30 de marzo del 2018. **DÉCIMO: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES.** Considerando que la Vendedora tiene y mantiene en el Inmueble individualizado en la letra A) de la cláusula primera como Lote B-A, en explotación infraestructura sanitaria, consistente en un pozo, tuberías de impulsión, de desagüe y caseta de cloración, y teniendo la obligación de mantener dichas instalaciones, la Compradora constituye a favor de **AGUAS ANDINAS S.A.**, servidumbres de ocupación, acueducto, y tendido eléctrico, todas de carácter voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables sobre el inmueble ya indicado, en su calidad de predio sirviente, y que se ejercerán materialmente sobre las franjas de terreno que se singularizarán en el plano de servidumbres denominado “Servidumbres de Ocupación, Acueducto, Tendido Eléctrico y Tránsito Recinto Quinta Bella”, Plano uno de fecha primero de enero de 2018, el que se entiende formar parte del presente instrumento y que firmado por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta Notaría bajo el **número [*]**,debiendo archivarse una copia en el Conservador de Bienes Raíces de competente, junto con la inscripción de las servidumbres. Las servidumbres mencionadas llevarán consigo la facultad de realizar las obras necesarias para ejercerlas, y llevar a cabo la conservación, mantención y/o reparación futura de la infraestructura sanitaria. **UNDÉCIMO:** Las servidumbres antes mencionadas se ejercerán



sobre una faja de terreno denominada Faja 1, de una superficie de 295,89 metros cuadrados, compuesta por el polígono de los vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** En aproximadamente 6,1 metros (C-D) con Faja 2 y en 5,8 metros (F-G) con Pasaje Leonor Osorio; **SUR:** En aproximadamente 5,0 metros (I-J) y en 13,9 metros (K-A) con misma propiedad y en 0,8 metros (A-B) con otra propiedad; **ORIENTE:** En aproximadamente 17,4 metros (G-H) y en 11,7 metros (H-I), con con misma propiedad; **PONIENTE:** En aproximadamente 8,8 metros (J-K) con misma propiedad y en 8,0 metros (B-C), en 6,1 metros (D-E) y en 7,0 metros (E-F), con Faja 2.

DUODÉCIMO: SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO. Asimismo, se constituye una **SERVIDUMBRE DE TRANSITO** voluntaria, gratuita, perpetua e irrevocable, que gravará el inmueble individualizado en la cláusula primera letra A) de esta escritura, el cual será el “predio sirviente”, con el objeto y único propósito de permitir el acceso a las fajas de servidumbres individualizadas en la cláusula quinta precedente, al personal autorizado de AGUAS ANDINAS S.A. y al de sus sucesores o continuadores legales a cualquier título, así como a los encargados de la ejecución de las obras, contratistas, subcontratistas y terceros autorizados, y a los que en el futuro estén encargados de la operación, conservación, recambio, reposición o mantenimiento de la infraestructura sanitaria ubicada en dichas fajas de terreno.

DÉCIMO TERCERO: Sobre las fajas gravadas con las servidumbres constituidas por el presente instrumento, no se podrá, sin previa autorización expresa y por escrito de AGUAS ANDINAS S.A., y/o de sus sucesores o continuadores legales, construir, excavar, perforar, instalar, erigir, sobre o bajo dichas fajas de servidumbres, ningún ducto, foso, pozo, cimiento u otra instalación similar, ni realizar ninguna actividad u obra o trabajo de minería, extracción de áridos, nivelación de terrenos y ningún otro trabajo o actividad de naturaleza igual o similar ni plantar árboles de raíces profundas que pudieran ocasionar daño a las instalaciones emplazadas en el subsuelo. Además, en el caso de existir cámaras de inspección y/o cámaras de válvulas y/o de ventilación queda prohibida su intervención o maniobras tendientes a impedir o alterar su normal funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: **Aceptación y tradición de las Servidumbres.-** Por este acto, AGUAS ANDINAS S.A., representada en la forma indicada en la comparecencia, declara que acepta las servidumbres que se constituyen en este instrumentos, en los términos establecidos en el mismo. La tradición del derecho real de servidumbre, respecto de las servidumbres constituidas en este instrumento, se efectúa a entera satisfacción de AGUAS ANDINAS S.A.-

DÉCIMO QUINTO: **Condición Suspensiva.-** La constitución de las servidumbres de ocupación, acueducto, postación eléctrica y tránsito que por el presente acto se estipulan y se detallan en las cláusulas precedentes, quedan sujetas a la condición suspensiva consistente en que la venta y cesión señalada en la cláusula segunda se inscriba en el correspondiente registro conservatorio, a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. Cumplida dicha condición, las servidumbres objeto de este contrato quedarán “ipso facto” constituidas, tornándose puras y simples y en favor de Aguas Andinas S.A.-

DÉCIMO SEXTO: Asimismo, la



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, a través de su Alcalde, otorga autorización a AGUAS ANDINAS S.A., para quien aceptan sus representantes ya individualizados, para ocupar en forma provisoria, por el tiempo que duren las obras de construcción del pozo hasta por un plazo máximo de un año, a contar del pago de la primera cuota, esto es, el treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho. Esta faja de terreno será destinada a la instalación de faenas por parte de la empresa que deberá construir el pozo, y dada la naturaleza de dichas instalaciones el uso durante el período de ocupación será exclusivo para el personal de Aguas Andinas y para la empresa que ejecute las obras. La faja de terreno se denomina Faja 2, la que tiene una superficie de ciento sesenta y seis coma cuarenta y un metros cuadrados, la que se encuentra determinada por el polígono B-L-M-N-Ñ-F-E-D-C-B, y cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte: En aproximadamente 14,9 metros (M-N) con otra propiedad y en 1,7 metros (Ñ-F) Pasaje Leonor Osorio; Sur: En aproximadamente 6,1 metros (D-C) con Faja 1 y en 10,6 metros (B-L) con otra propiedad; Oriente: En aproximadamente 7,0 metros (F-E), en 6.1 metros (E-D) y en 8.0 metros (C-B) con Faja 1, y Poniente: En aproximadamente 9,0 metros (L-M) y en 4,0 metros (N-Ñ) con otra propiedad. **DÉCIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN Y MANDATO ESPECIAL. Décimo Séptimo. Uno:** La compradora autoriza expresamente a AGUAS ANDINAS S.A., en los términos indicados en el Artículo 24 del Decreto Supremo MOP N° 203, de 20 de mayo de 2013, que aprobó el Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, para que, bajo su exclusiva responsabilidad, cargo y costo, solicite y obtenga de la Dirección General de Aguas, el cambio de punto de captación de sus derechos de aprovechamiento de aguas, a un punto de destino ubicado dentro de los polígonos individualizados en la cláusula undécima del presente instrumento, y que corresponde a las fajas de terreno sobre las cuales se ejerce materialmente las servidumbres de acueducto, ocupación y tendido eléctrico que por este acto se constituyen. **Décimo Séptimo. Dos:** Para los efectos de tramitar ante la Compañía de Distribución Eléctrica los permisos de empalme para proveer de energía eléctrica a la infraestructura sanitarias ubicada en las fajas de servidumbre, por este acto, el comprador otorga mandato especial AGUAS ANDINAS S.A., o sus sucesores o continuadores legales, pero tan amplio como en derecho se requiera, para que lo represente ante dicha Compañía para solicitar el empalme ya señalado, pudiendo suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados que digan relación única y exclusivamente con la solicitud indicada, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Décimo Séptimo. Tres:** Asimismo, la Compradora otorga mandato especial a Aguas Andinas, pero tan amplio como en derecho se requiera, para que lo represente ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, y ante los distintos servicios públicos, que digan relación con las aprobaciones que sean necesarias para la materialización de obras de construcción por una superficie de hasta 150 metros cuadrados en el predio sirviente. A mayor abundamiento la Compradora faculta a Aguas Andinas S.A., para quien aceptan



sus representantes, para obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran ante todo clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, organismos, servicios, empresas del Estado, y ante cualquier clase de autoridades, sean de orden público, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con la construcción, vivienda y urbanismo, lo que incluye efectuar las solicitudes y trámites de las respectivas habilitaciones ante los organismos fiscales o privados antes señalados, pudiendo suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados que digan relación única y exclusivamente con la obtención de los permisos de construcción ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **DÉCIMO OCTAVO:** En el caso de que el comprador proyecte ejecutar alguna obra de construcción en el predio sirviente, sobre la ubicación de la infraestructura emplazados en la faja de servidumbres, éste se hará cargo y financiará el desplazamiento de dicha infraestructura, pudiendo en tal caso ser identificadas como obras preliminares. AGUAS ANDINAS S.A. deberá aprobar de forma previa y por escrito el proyecto de desplazamiento de la infraestructura, supervisará su ejecución y lo recepcionará en caso que se encuentre en conformidad con el proyecto aprobado previamente.- **DÉCIMO NOVENO: Sellado pozos.** Los pozos que queden al interior de las propiedades individualizadas en las letras B) y C) de la cláusula primera serán sellados a fin de evitar futuros riesgos. Los costos de esta labor serán asumidos por MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. Los trabajos de sellado deberán ser informado a AGUAS ANDINAS S.A., quien supervisará dicha faena y su correcta ejecución. Los pozos sellados serán inutilizados en forma permanente, por lo que dejarán de estar operativos y no volverán a emplearse ni tampoco se reactivarán en el futuro.- **VIGÉSIMO: Estanque.** Se establece que respecto del estanque que se ubicado en el inmueble denominado Quinta Bella A, individualizado en la letra A) de la cláusula primera, la Compradora no podrá darle ningún otro fin distinto para el que fue construido, estos es la acumulación de agua. Asimismo, no podrá la compradora utilizar este estanque para fines publicitarios, ni colocar en él ningún tipo publicidad. Para el evento de que el estanque sea demolido, esta labor será informada previamente a AGUAS ANDINAS, quien supervisará dicha labor y su correcta ejecución. Los costos de la demolición del estanque serán asumidos por la Compradora.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** Si la unidad de fomento fuese eliminada o dejare de reflejar cabalmente la variación del Índice de Precios al Consumidor o fuere reemplazada por otro medio, sistema o mecanismo de reajustabilidad, las cantidades que en este contrato se indican en dicha unidad deberán transformarse al valor en pesos que tenga la unidad de fomento al último día de su vigencia, y desde dicha fecha hasta el día de pago efectivo, las cantidades se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La parte vendedora a través de sus representantes legales y bajo su responsabilidad legal deja constancia que el inmueble que se enajena por



este instrumento no comprende más del cincuenta por ciento de los activos de la sociedad, lo que deja constancia para los efectos del artículo sesenta y siete número nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **VIGÉSIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del otorgamiento del presente instrumento serán pagados por las Partes por mitades. Así mismo, los gastos en que se incurra con motivo de la inscripción del inmueble objeto del presente instrumento en el Conservador de Bienes Raíces competente, así como los gastos que procedan de la inscripción de la Hipoteca constituida en este instrumento, serán de cargo de la Compradora. Por otra parte, los gastos en que se incurran con motivo de la correspondiente inscripción de los gravámenes de servidumbres constituidas en el presente instrumento, serán de cargo de la parte Vendedora.- **VIGÉSIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, ante quienes prorrogan la competencia.- **VIGÉSIMO QUINTO: Poderes Especiales. Vigésimo Quinto Uno.** Las partes contratantes, otorgan poder especial e irrevocable y gratuito a doña Francisca Blanc Mendiberri y a don Vicente Martínez Wilson, para que actuando uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los mandantes, conjuntamente con doña Jimena Jimenez Gonzalez, Directora Jurídica de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Recoleta, puedan concurrir al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para aclarar, rectificar y complementar este contrato en relación a la singularización del inmueble objeto del presente instrumento, sus deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o exigencia que fuere indispensable para inscribir el dominio y los gravámenes a nombre de los compradores, o para mantener la correcta historia de la propiedad raíz. En uso de este mandato, los mandatarios podrán suscribir el o los instrumentos públicos o privados que fuere menester, así como requerir inscripciones, anotaciones, cancelaciones, subinscripciones y general realizar o celebrar todos los actos y contratos que se precisen para el cumplimiento del contrato. **Vigésimo Quinto Dos.** Asimismo, las partes facultan al portador de copia autorizada de esta escritura pública para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias efectuar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **VIGÉSIMO SEXTO:** La presente Compraventa, Servidumbres e Hipoteca, fue debidamente aprobada por acuerdo del Consejo Municipal de Recoleta, Acuerdo Número 184 de fecha 14 de diciembre de 2017, Promulgado con fecha 20 de diciembre de 2017 mediante Decreto Exento Número 3549, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 65º letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número 18.695.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La personería de don **Camilo Larraín Sánchez** para representar a **AGUAS ANDINAS S.A.**, consta en escritura pública otorgada con fecha 29 de septiembre de 2011, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don **Iván Yarur Sairafi** para representar a **AGUAS ANDINAS S.A.**, consta en escritura pública otorgada con fecha 14 de agosto de 2013, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Las



facultades de ambos apoderados constan en escritura pública de fecha 1 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría ya señalada. La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2016 y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número 3613, de fecha 06 de Diciembre del año 2016. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes y del notario que autoriza, y a expreso pedido de ellas. En comprobante y previa lectura los comparecientes ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumento Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia. Doy Fe.



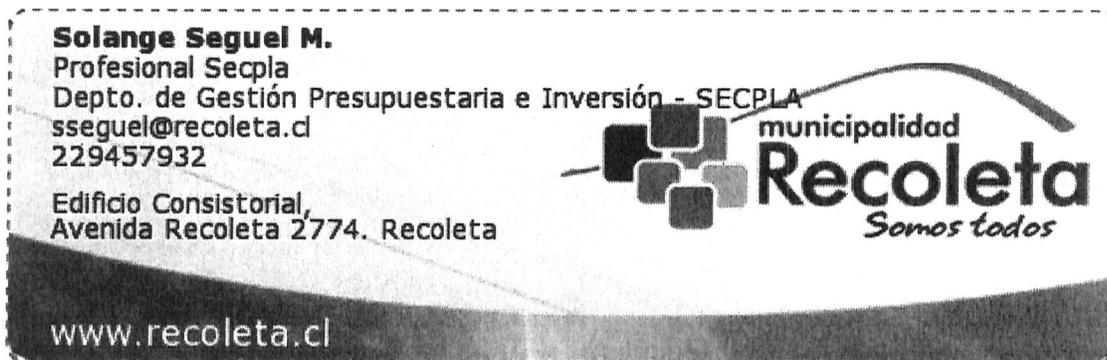
Gerardo Aguirre

De: Solange Seguel
Enviado el: Jueves, 01 de Marzo de 2018 12:03
Para: Gerardo Aguirre
CC: Catherine Soto Gajardo; Dan Muñoz
Asunto: RE: item compra propiedades

Gerardo:

La cuenta es 215.29.01.001.001 denominada "Terrenos" y el centro de costos 01.05.01.01

Saluda,



De: Gerardo Aguirre
Enviado: jueves, 01 de marzo de 2018 11:26
Para: Solange Seguel
Cc: Catherine Soto Gajardo
Asunto: item compra propiedades

Estimada Solange

Mediante la presente, solicito ítem presupuestario y centro de costo para la compra de tres inmuebles ubicados en calle Justicia Social N°585, Zapadores N°1105 y Santa Barbara N°3985, para viviendas sociales, los precios son un total de 47.376,06 UF (31.042,85 UF por la primera, 13.621.86 UF por el segundo y 2.711,35 UF por la tercera) y se pagaran en 6 cuotas anuales (marzo de cada año), entre marzo de 2018 y marzo de 2023, cada una de 7.896,01 UF

Gracias

APRUEBA CONTRATO DE COMPRAVENTA EFECTUADO A LA EMPRESA AGUAS ANDINAS S.A. DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE JUSTICIA SOCIAL N°585, CALLE ZAPADORES N°1105 Y CALLE SANTA BARBARA N°3985, DE LA COMUNA DE RECOLETA, POR EL VALOR QUE SE INDICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO N°184 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017 PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N°3549 DE 20 DE DICIEMBRE; Y CUYAS HIPOTECAS Y SERVIDUMBRES FUE APROBADAS POR EL REFERIDO ACUERDO.

DECRETO EXENTO: 569 / 2018

RECOLETA,

13 MAR 2018

VISTOS:

1.- El contrato de compraventa de las propiedades de calle Justicia Social N°585, calle Zapadores N°1.105 y calle Santa Barbara N°3985, suscrito ante don José Gabriel Araya Maggi, Notario Suplente de la Novena Notaria de Santiago, con fecha 5 de febrero de 2018, repertorio N°896. Aprobado mediante Acuerdo N°184 del 14 de diciembre de 2017 y promulgado por Decreto Exento N°3549 del 20 de diciembre de 2017, en el que se incluyen además de las compraventas, las constituciones de Hipotecas y Servidumbres; aprobadas por el referido Acuerdo, suscrito con la propietaria de los inmuebles, la empresa Aguas Andinas S.A., Rut N°61.808.000-5, para efectos de desarrollar un proyecto de construcción de viviendas sociales para habitantes de la comuna.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS PROPIEDADES DE CALLE JUSTICIA SOCIAL N°585, ZAPADORES N°1.105 Y SANTA BARBARA N°3985 suscrito con la empresa Aguas Andinas S.A., Rut N°61.808.000-5, vendedora de las propiedades, para ser destinado a la construcción de Viviendas Sociales para habitantes de la comuna. La referida compraventa se efectúa constituyendo Hipoteca y Servidumbres sobre las referidas propiedades.

2.- PAGUESE a la empresa AGUAS ANDINAS S.A., Rut N°61.808.000-5 por concepto de precio de esta compraventa, la suma de 47.376,06 Unidades de Fomento en total, de esta unidad monetaria al momento de efectuarse el pago, que corresponde a 31.042,85 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Justicia Social N°585, a 13.621,86 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Zapadores N°1.105, y a 2.711,35 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Santa Barbara N°3985; precio que se desglosa en seis pagos sucesivos y anuales, de 7.896,01 Unidades de Fomento, cada uno, en su equivalente en pesos al momento del pago efectivo, todos, al 30 de marzo de cada año o al día hábil siguiente si este cayere en día sábado o feriado, y a efectuarse el primero de los pagos el 30 de marzo del año 2018, y el último de los pagos el 30 de marzo del año 2023.

Estos pagos se efectuarán mediante un giro del respectivo cheque municipal, el que se entregará en la fecha indicada, en la Tesorería Municipal a nombre de la vendedora, y a quien tenga poder suficiente para retirarlo.

3.- LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO se efectuará una vez entregado el pago de la primera de las cuotas, de acuerdo a lo que se señala en la escritura de compraventa y este decreto, esto es, el 30 de marzo de 2018.

4.- IMPUTESE Los gastos que se originen por la presente compra al ítem 215.29.01.001.001 "Terrenos", Centro de Costos 01.05.01.01, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/JJG/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- CONTABILIDAD
- JURIDICO
- VIV. SOCIALES
- INTERESADO



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

1355387



